

mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de abril de 2010, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/766.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2. señala que como roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, en el artículo 8° establece sobre la democracia participativa, El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huánuco, es así que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de acuerdo al artículo 47° ítem b) tiene la función de dirigir la aplicación de metodologías establecidas para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Desarrollo Institucional y estrategias de acciones regionales;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil, para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Corresponde al Gobierno Regional organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno (distrital y provincial), así como procurando economía de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos;

Que, mediante Informe N° 624-2019-GRH/GRPPAT, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística según Informe N° 61-2019-GRH/GRPPAT/SGP/AMDCH, a fin de que sea derivado al Consejo Regional para su aprobación;

Que, con Informe Legal N°1470-2019-GRH/GGR/ORAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que mediante Ordenanza Regional se apruebe el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 del Gobierno Regional Huánuco;

Que, según Oficio 983-2019-GRH/GR, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, solicita al Consejo Regional la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 del Gobierno Regional Huánuco, para lo cual adjunta la opinión técnica y legal favorable (Informe N° 624-2019-GRH/GRPPAT e Informe N° 1470-2019-GRH-GGR/ORAJ);

Que, con Dictamen N° 032-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL, de fecha 26 diciembre de 2019, la

Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, Dictamina favorablemente respecto a la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 del Gobierno Regional Huánuco;

Que, habiéndose tratado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Dictamen N° 032-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco y luego de ser sometido a debate, el pleno del Consejo Regional lo aprobó por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno de Consejo Regional Huánuco y a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Regional, quienes deben emitir la resolución y directivas correspondientes.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** al Consejo de Coordinación Regional, asumir el liderazgo promoviendo que los procesos se realicen de manera sincronizada, es decir que se inicien primero en los gobiernos distritales, luego en las provincias y después en la región, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

**Artículo Cuarto.- DERÓGUESE,** las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JUAN E. FERRER FABIÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1857903-2

## Ordenanza que declara como política pública del Gobierno Regional de Huánuco el Sistema Único Sanitario Regional - SUSAR

### ORDENANZA REGIONAL N° 016-2019-GRH-CR

#### “QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO EL SISTEMA ÚNICO SANITARIO REGIONAL – SUSAR”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco el día 30 de diciembre del 2019;

VISTO:

El Dictamen N° 011-2019-GRHCO-CR/CPDS de fecha 10 de diciembre de 2019, de la COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Asimismo, en el inciso 7) del mismo cuerpo normativo, se señala que los gobiernos regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma señala: Son atribuciones del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; Asimismo, en el literal a) y d) del artículo 49° de la precitada norma legal, se establece como funciones específicas que tiene el Gobierno Regional en Materia de Salud: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales” y “Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente”;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-GRH-GRDS, de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la oficialización mediante Ordenanza Regional la Política Pública Regional el “Sistema Único Sanitario Regional SUSAR – Huánuco”, refiriendo que, su implementación va fortalecer el aseguramiento universal y el direccionamiento de la inversión para el manejo integral de las necesidades básicas de la población en una reforma del sistema de salud en la Región Huánuco basado en la oferta, asegurando la articulación, coordinación y complementación entre los niveles de atención, con fines de promover prácticas y comportamientos saludables, para mantener, recuperar, rehabilitar y paliar la salud, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población huanuqueña,

con el acceso a los servicios de salud con capacidad resolutoria contribuyendo a reducir la morbimortalidad de la población;

Que, mediante Opinión Legal 1172-2019-GR-HCO-DRS-DR-OAJ, del 26 de noviembre del 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huánuco, manifiesta que, es favorable la implementación del SUSAR como política pública regional del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el sistema de atención en salud en Huánuco está basado en la demanda, con un modelo fragmentado y segmentado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), fueron creados por presión políticas o sociales y que con el tiempo se generaron altos niveles de brechas de recursos humanos, demora en la atención a los usuarios, mala calidad de atención, alta rotación de recursos humanos calificados, desarticulación entre planes, dificultades en la comunicación, débil sistema de referencia y contra referencia, generando insatisfacción del usuario interno y externo;

Que, el Sistema Único Sanitario Regional (SUSAR) tiene como objetivos principales lo siguiente:

- Organizar y optimizar el sistema de salud de la Región Huánuco promoviendo una gestión territorial por resultados orientado al individuo, familia y comunidad mediante un relacionamiento armónico entre niveles de atención en salud.

- Fortalecer la capacidad resolutoria de 16 Centros de Salud priorizados convirtiéndose en Clínicas de Familia y Comunidad; mediante la dotación de especialidades médicas básicas (ginecología, pediatría y medicina familiar) y otras de acuerdo a perfil epidemiológico de cada establecimiento de salud, garantizando 24 horas de atención.

- Implementar el Programa Regional de Salud Familiar y Comunitaria en las once (11) provincias de la región a nivel de cada uno de los Establecimientos de Salud priorizados.

- Garantizar el soporte digital del SUSAR en todos los establecimientos de salud de la región, mediante la implementación del e-Qhali (historias clínicas electrónicas) complementado con identificadores biométricos, citas por internet, referencias y contra referencias.

- Implementar el Departamento de Cuidados Paliativos del Hospital Regional Hermilio Valdizán para reducir la estancia hospitalaria de patologías crónico-degenerativas y mejorar el acceso a especialidades de alta complejidad.

- Extender el Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU) a nivel de toda la región Huánuco mediante una red de ambulancias organizadas, equipadas y operativas; con el fin de mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y traslado oportuno de pacientes.

Que, mediante Dictamen N° 011-2019-GRHCO-CR/CPDS, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, emite pronunciamiento favorable sobre la aprobación mediante Ordenanza Regional de la Política Pública Regional el “Sistema Único Sanitario Regional - SUSAR”;

Que, en sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizado en la Provincia de Huánuco, el día 30 de diciembre del 2019, se trató el Dictamen N° 011-2019-GRHCO-CR/CPDS, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, después del análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta material de su competencia”;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; El Reglamento Interno de Consejo Regional Huánuco y a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional, como dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, como Política Pública Regional del Gobierno Regional Huánuco el "Sistema Único Sanitario Regional – SUSAR".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional a la Gobernación regional, Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los días del mes de del año dos mil

JUAN E. FERRER FABIÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los días del mes de del año

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional

1857903-3

Ordenanza que ratifica la jurisdicción territorial del Gobierno Regional Huánuco sobre el distrito de Huallanca y Pachas de la provincia de Dos de Mayo

ORDENANZA REGIONAL
Nº 017-2019-GRH-CR

“QUE RATIFICA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO SOBRE EL DISTRITO DE HUALLANCA Y PACHAS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 30 de diciembre del 2019;

VISTO:

Dictamen Nº 030-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL, de fecha 23 de diciembre del año en curso, para que mediante Ordenanza Regional se Ratifique la Jurisdicción Territorial del Gobierno Regional Huánuco, sobre los Distritos de Huallanca y Pachas de la Provincia de Dos de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación";

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso f) del artículo 53º de la Ley citada, respecto a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, textualmente señala "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, el artículo 13º de la norma antes citada preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; de igual forma según el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales, y el artículo 39º de la norma precitada, prescribe; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2º del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional Nº 012-2019-CRH-CR, textualmente señala Son funciones del Consejo Regional a) función Normativas; b). - función fiscalizadoras y c). - Representativa. Las Normativas las ejerce probando, derogando y modificando normas de carácter regional";

Que, con Oficio Nº 272-2002-CTAR-HUANUCO/DRTPE de fecha 28 de noviembre de 2002, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Huánuco de la Oficina de Racionalización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, que se respete las delimitaciones tanto administrativas como territoriales para evitar conflictos de jurisdicción refiriendo que "(...) Primero.- La jurisdicción administrativa es una forma de delimitación del territorio, a fin de ejercer las funciones administrativas dentro de un ámbito territorial determinado. En tal sentido, la jurisdicción administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, abarca entre otros a los Asientos de Mineros de Raura y Huanzala. (...). Cuarto. - Pese a existir conflictos jurisdiccionales entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco y Ancash, se tiene que a la fecha la Dirección Regional de Trabajo de Huánuco sigue conociendo los casos de la Cia. Minera Santa Luisa S.A y conflictos del Sindicato, como los pliegos de reclamos; asimismo, se viene conociendo los contratos de trabajo de la compañía, registro de libro de planillas entre otros y se están resolviendo las peticiones del Sindicato de Trabajadores Mineros y del Sindicato de Empleados de la Cia. Minera Santa Luisa S.A";

Que, mediante Informe Nº 035-2002-OPP/ORA, de fecha 10 de diciembre de 2002, el Director de la Oficina de Racionalización informa al Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a la Jurisdicción de la Mina de Huanzala, refiriendo lo siguiente:

1. La Compañía Minera Santa Luisa S.A. de Huanzala, pertenece al Departamento de Huánuco, Provincia de Dos